



SE PUBLICA TODOS LOS DÍAS, EXCEPTO LOS FESTIVOS

PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN	
Año	75 pesetas.
Semestre	50 —
Trimestre	30 —
Número suelto, cincuenta céntimos.	
Edictos de pago y anuncios de interés particular, se insertarán a una peseta la línea.*	

Las leyes obligarán en la Península, islas adyacentes, Canarias y territorios de África sujetos a la legislación peninsular a los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiere otra cosa. / Se entiende hecha la promulgación el día en que termine la inserción de la ley en el *Boletín Oficial del Estado*. — (Artículo 1.º del Código Civil.) La ignorancia de las leyes no excusa de su cumplimiento. / Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este *Boletín* dispondrán que se deje un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del siguiente.

PUNTO DE SUSCRIPCIÓN
En la Intervención de la Diputación durante las horas de oficina.
Toda la correspondencia se dirigirá al Administrador del *BOLETÍN OFICIAL*.
Suscripciones y anuncios se servirán previo pago.

Número 143

Miércoles 1 de julio de 1953

(Franqueo concertado)

Página 1

ADMINISTRACIÓN PROVINCIAL

GOBIERNO CIVIL

Servicio provincial de Ganadería

CIRCULAR

Habiéndose presentado la epizootia denominada peste porcina en el ganado existente en el término municipal de Villanubla, en cumplimiento de lo prevenido en el artículo 12 del vigente reglamento de Epizootias de 26 de septiembre de 1933 (*Gaceta* del 3 de octubre), se declara oficialmente dicha enfermedad.

Los animales atacados se encuentran en las porquerizas de don Exuperancio Martín; señalándose como zona sospechosa, las restantes porquerizas de la localidad; como zona infecta, las porquerizas donde se encuentran los animales atacados, y zona de inmunización, la que determine el Servicio municipal Veterinario.

Las medidas sanitarias que han sido adoptadas son: denuncia de la enfermedad, empadronamiento y marca de los animales enfermos y sospechosos y aislamiento de los mismos, y las que deben ponerse en práctica, las consignadas en el capítulo XL del vigente reglamento de Epizootias.

Valladolid, 28 de mayo de 1953.—El gobernador civil, Vicente Muñoz Calero.

1.564

GOBIERNO CIVIL

Fútbol de Mesa, Baloncesto y otros juegos deportivos

Dispuesto por la Dirección General de Seguridad, con aprobación del excelentísimo señor Ministro de la Goberna-

ción, a partir de esta fecha no se permitirá la explotación de estos aparatos para la práctica de deportes, ya sea en salones o establecimientos públicos (café, bares y tabernas) sin la previa autorización de los mismos por mi autoridad, debiendo acreditar para ello las personas interesadas que su fabricación y venta ha sido concedida en virtud de expediente tramitado por la Comisaría General de Orden Público de la Dirección de Seguridad, con fecha posterior al 27 de marzo último, sin perjuicio de los demás requisitos reglamentarios.

De no verificarlo en el improrrogable plazo de treinta días, se suspenderá el funcionamiento de aquellos aparatos, adoptándose las medidas que se consideren oportunas.

Los señores alcaldes y agentes de mi autoridad, en sus respectivas localidades, cuidarán su más estricta observancia.

Valladolid, 25 de junio de 1953.—El gobernador civil, Vicente Muñoz Calero.

1.729

ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL

Berrueces de Campos

Estadillo E).—Plantilla de transición

Número de plazas, una; cargo, alguacil; dotación, 2.000 pesetas; a extinguir. Resultados del personal anterior al 1 de julio de 1952, ninguna.

Berrueces de Campos, 28 de abril de 1953.—El secretario, Félix Jimeno Sanz. V.º B.º: El presidente de la Corporación, Felipe Brezmes Revuelta.

1.639—992

Bocos de Duero

Para su examen y reclamación oportuna, quedan expuestos al público, por espacio de ocho días, en la Secretaría de este Ayuntamiento, los documentos siguientes, formados para el actual ejercicio de 1953.

Padrón sobre derecho y tasa de desagüe de canalones y tejas vías pública.

Padrón sobre la tasa de rodaje.

Padrón sobre la tasa de tránsito de animales por vías municipales.

Padrón sobre el impuesto del vino a 0,05 pesetas litro.

Padrón sobre el arbitrio del vino a 0,10 pesetas litro.

Padrón sobre rodaje de velocipedos (bicicletas).

Bocos de Duero, 20 de junio de 1953. El alcalde, Petronilo Medina.

1.630—993

Cigales

Don Pablo Malfaz Camazón, alcalde presidente del Ayuntamiento de Cigales.

Hago saber: Que confeccionado por el Ingeniero don José Ignacio Mirabet Matheu, el proyecto de conducción y distribución de aguas a esta población en virtud de acuerdo de este Ayuntamiento de fecha 10 de febrero de 1952, se halla de manifiesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento durante el término de un mes y horas de once a trece, dentro del cual podrán formular las reclamaciones escritas que se crean procedentes, advirtiendo que no será admitida ni atendida ninguna presentada después de finado el referido término.

Cigales, 22 de junio de 1953.—El alcalde, Pablo Malfaz.

1.632—994

Pedrosa del Rey

El Ayuntamiento de esta villa, en sesión ordinaria del día 15 de abril último, ha acordado conceder gratuitamente a la Hermandad Sindical de Labradores de esta villa el corral propiedad de este Ayuntamiento, sito en la calle de la Ronda, número 13, al solo objeto de que sea edificado sobre el mismo una panera almacén de dicha Hermandad.

Lo que se hace público para general conocimiento, a fin de que durante el plazo de ocho días, puedan presentarse contra dicho acuerdo las reclamaciones que se estimen pertinentes advirtiéndose que una vez transcurrido dicho plazo, no se admitirán ninguna de las que se formulen.

Pedrosa del Rey, 23 de junio de 1953.
El alcalde, J. Alonso.

1.653-995

Pozaldez

Estadillo E).—Plantilla de transición

Número de plazas, una; cargo, alguacil; dotación, 5.000 pesetas.

Resultas del personal anterior al 1 de julio de 1952, ninguna.

Pozaldez, 6 de mayo de 1953.—El secretario, Antonio Sanz.—V.º B.º: El presidente de la Corporación, Eutimio Cacho.

1.665-996

Torrelobatón

Convocatoria de concurso restringido para la provisión en propiedad de la plaza de subalterno que se indica, acordada por el Ayuntamiento expresado en sesión del día 9 de mayo de 1953, de conformidad a la segunda disposición transitoria del reglamento de Funcionarios de Administración Local de 30 de mayo de 1952, con arreglo a las siguientes

B A S E S

1.ª Es objeto de la presente convocatoria la provisión de la siguiente plaza: Una de alguacil del Ayuntamiento, con el haber anual de cinco mil pesetas (5.000) y demás derechos reglamentarios, mediante oposición restringida.

2.ª La plaza indicada se proveerá exclusivamente entre el actual personal interino de este Ayuntamiento que cuente en 1 de julio de 1952 con más de cinco años consecutivos al servicio del Municipio y sea convalidado como resultado del procedimiento de selección objeto de la convocatoria, a cuyo efecto los interesados quedan dispensados de la edad límite para el ingreso.

3.ª Los aspirantes, además de acreditar que en 1 de julio de 1952 llevan al

servicio de la Corporación en el desempeño de funciones de carácter subalterno, más de cinco años con carácter interino, deberán justificar:

A) No padecer defecto físico que imposibilite el ejercicio del empleo.

B) Carecer de antecedentes penales y haber observado buena conducta.

C) Ser persona adicta al Movimiento Nacional.

D) No hallarse incurso en ninguno de los casos del artículo 36 del reglamento de Funcionarios de 30 de mayo citado.

4.ª El Tribunal que presidirá el examen de aptitud, estará integrado, como presidente, el señor alcalde; vocales, un concejal; secretario del Ayuntamiento que actuará como secretario del Tribunal y el representante de la Dirección General, designado por el excelentísimo señor gobernador civil.

5.ª Los ejercicios consistirán en una escritura al dictado, resolución de un problema aritmético que acredite el conocimiento de las operaciones elementales y redacción de un parte o comunicación.

6.ª Finalizados los ejercicios, declarará apto o no apto a cada interesado para el desempeño de la plaza que se trata y elevará el resultado del concurso al Ayuntamiento para que por éste se hagan los nombramientos correspondientes.

7.ª Los ejercicios para el examen de aptitud de que se trata podrán tener lugar desde el siguiente día hábil en que terminen los tres meses de la publicación de la presente convocatoria en el tablón de anuncios.

8.ª Los interesados deberán solicitar su admisión al concurso presentando en la Secretaría del Ayuntamiento una instancia, escrita de su puño y letra del interesado, con los documentos que deben acompañarla, dentro del término de un mes, a contar del siguiente día al de la publicación de la convocatoria. Cerrado el plazo de admisión, por la Alcaldía se hará pública la lista de los admitidos, y denegará la admisión a quienes no hayan debidamente acreditado llevar en 1 de julio de 1952, más de cinco años consecutivos al servicio de la Corporación en el desempeño de funciones subalternas, o no hubieren presentado la documentación a que se refiere la base 3.ª.

El comienzo de los ejercicios se anunciará con diez días de antelación, con inserción de edictos en el tablón municipal, sin perjuicio de comunicación personal a los residentes en la localidad.

Torrelobatón, 13 de junio de 1953.—El alcalde, Teógenes Puerta.

1.583-997

Valdearcos de la Vega

Para su examen y reclamaciones oportunas quedan expuestos al público, por espacio de ocho días, los documentos siguientes, formados para el actual ejercicio de 1953.

Padrón sobre tasa de desagüe de cañones en vía pública.

Padrón sobre tasa de balcones y voladizos.

Padrón sobre la tasa de rodaje por vías municipales.

Padrón sobre la tasa de tránsito de animales por vías municipales.

Padrón sobre el impuesto del vino a 0,05 pesetas litro.

Padrón sobre el arbitrio del vino a 0,10 pesetas litro.

Valdearcos de la Vega, 24 de junio de 1953.—El alcalde, Isidro Bombín.

1.660-998

ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Juzgados de primera instancia e instrucción

VALLADOLID.—NÚMERO 1

Don Miguel Torres del Campo, secretario del Juzgado municipal número uno de Valladolid,

Doy fe: Que en los autos de proceso de cognición seguidos en este Juzgado, a instancia del procurador señor Plaza, en nombre de don Clemente Mazariegos y otros, contra don Leopoldo Palacios y los presuntos herederos de doña María Palacios, se ha dictado sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva son del tenor literal siguiente:

«Sentencia.—Valladolid, a dieciocho de junio de mil novecientos cincuenta y tres.—Vistos por el señor don Luis González San José, juez municipal de este Juzgado, los presentes autos de proceso de cognición, seguidos a instancia del procurador don Luis de la Plaza Recio, en nombre de don Clemente Mazariegos, por sí y como legal representante de doña Carmen Sánchez Huerta, de don Federico Couder Brizuela, por sí y como marido de doña Pilar Sánchez Huerta, en nombre de doña María Jesús y doña María Luisa Sánchez Huerta, contra don Leopoldo Palacios de Michelena y los herederos de doña María Palacios de Michelena, sobre resolución de contrato de inquilinato.

Fallo: Que desestimando la excepción de competencia aducida por el demandado don Leopoldo Palacios de Michelena, al contestar a la demanda promo-

vida por don Luis de la Plaza Recio contra dicho demandado y contra los testamentarios de doña María Palacios de Michelena, en representación de la herencia yacente de dicha señora, y estimando en todas sus partes la demanda, debo declarar y declaro resuelto el contrato de arrendamiento del piso principal izquierda de la casa número 12 de la Avenida del General Franco, de esta ciudad, vigente entre el demandado señor Mazariegos y la fallecida doña María Palacios de Michelena, por no concurrir los requisitos prevenidos en el artículo 61 de la ley Urbana para que tenga lugar la subrogación en el inquilinato, condenando a todos los demandados a que desalojen la expresada vivienda dentro del plazo legal, apercibiéndoles de lanzamiento si no lo efectuaren, haciendo expresa imposición de las costas procesales a todos los demandados.—Así por esta mi sentencia definitivamente juzgando, lo pronuncio, mando y firmo.—Firmado.—Luis González San José.—Rubricado.—La anterior sentencia fué publicada en el día de su fecha.—Doy fe.—Miguel Torres.—Rubricado».

Es copia que concuerda con su original a que me refiero y para hacerlo constar así, expido el presente testimonio para inserción en el «Boletín Oficial» de la provincia para que sirva de notificación a los presuntos herederos de doña María Palacios de Michelena, y expido el presente testimonio en Valladolid, a veinte de junio de mil novecientos cincuenta y tres.—Luis González San José.—Miguel Torres.

1.727—999

VALLADOLID.—NÚMERO 1

Don Miguel Torres del Campo, secretario del Juzgado municipal número uno de Valladolid.

Doy fe: Que en el juicio seguido en este Juzgado a instancia del procurador señor Domingo Calvo en nombre de doña María Fernández Zarza contra don Gregorio Fernández y don Adolfo Vergés Fraile, sobre resolución de contrato de inquilinato se ha dictado sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva son del tenor literal siguiente:

Sentencia.—Valladolid, a veinte de junio de mil novecientos cincuenta y tres. Vistos por el señor don Luis González San José, juez municipal de este Juzgado, los presentes autos de proceso de cognición seguidos en este Juzgado a instancia del procurador don Daniel Domingo en nombre de doña María Fernández Zarza, mayor de edad y de esta vecindad, contra don Adolfo Vergés

Fraile y don Gregorio Fernández, ambos mayores de edad, el primero en ignorado paradero y el segundo de esta vecindad, sobre resolución de contrato de inquilinato estando declarados los dos demandados en rebeldía, y

Fallo: Que estimando en todas sus partes la demanda promovida por el procurador don Daniel Domingo Calvo en representación de doña María Fernández Zarza contra los demandados don Gregorio Fernández y don Adolfo Vergés Fraile, debo declarar y declaro resuelto el contrato de arrendamiento del piso entresuelo izquierda de la casa número 1 de la calle de los Moros de esta ciudad, vigente entre la arrendadora doña María Fernández Zarza y el demandado don Adolfo Vergés, condenando a los expresados demandados a que desalojen dicha vivienda dentro del plazo de seis meses apercibiéndoles de lanzamiento si no lo efectuaren, y condenándole al propio tiempo a los mismos demandados al pago de las costas procesales. Así por esta mi sentencia definitivamente juzgando lo pronuncio, mando y firmo.—Firmado.—Luis González San José.—Publicación.—La anterior sentencia fué publicada en el día de su fecha.—Doy fe.—Miguel Torres.—Rubricados.

Es copia que concuerda con su original a que me refiero y para que sirva de notificación a don Adolfo Vergés Fraile que se encuentra en ignorado paradero, expido el presente testimonio en Valladolid, a veinticuatro de junio de mil novecientos cincuenta y tres.—Miguel Torres del Campo.

1.727—1.000

Juzgados municipales

VALLADOLID.—NÚMERO 2

CÉDULA DE CITACIÓN

El señor juez municipal del distrito número dos de los de Valladolid, en providencia dictada en el día de la fecha en el juicio verbal de faltas seguidos en este Juzgado con el número 120 de 1953, sobre lesiones, ha acordado que se cite por medio de la presente a Mariano Ruiz, hoy en ignorado paradero, para que el día 10 de julio y hora de las once treinta de su mañana, comparezca en la Sala Audiencia de este Juzgado, sita en el Palacio de Justicia, bajo, para asistir a la celebración del juicio verbal de faltas, debiendo verificarlo con los testigos y demás medios de prueba de que intente valerse, bajo apercibimiento de que, sino comparece, le parará el perjuicio a que hubiere lugar

en derecho, conforme a los artículos 966 y 971 de la ley de Enjuiciamiento Criminal.

Y para que conste y en inserción en el «Boletín Oficial» de la provincia, expido y firmo la presente en Valladolid, a trece de junio de mil novecientos cincuenta y tres.—El secretario, Jesús Gil Sanz.

1.597

VALLADOLID.—NÚMERO 2

Don Jesús Gil Sanz, secretario del Juzgado municipal número dos de los de Valladolid.

Doy fe: Que en el juicio verbal de faltas seguido en este Juzgado con el número 135, del corriente año y del que luego se hará mérito, se ha dictado la siguiente

Sentencia.—En la ciudad de Valladolid, a veintiocho de mayo de mil novecientos cincuenta y tres. El señor don Hermenegildo González Menéndez, juez municipal del distrito número dos, de esta ciudad, habiendo visto y oído el presente juicio verbal de faltas seguido entre partes de la una, el Ministerio Fiscal, y de la otra, como denunciada, Carmen Borja Martínez, por malos tratos al denunciante Gabriel Rodilana de la Torre, y

Fallo: Que debo absolver y absuelvo libremente a la denunciada Carmen Borja Martínez, de la falta que se la imputaba, declarando de oficio las costas del presente juicio. Y para la notificación de la presente sentencia al denunciante hágase por medio de testimonio inserto en el «Boletín Oficial» de esta provincia. Así por esta mi sentencia juzgando, lo pronuncio, mando y firmo.—Hermenegildo González.—Rubricado.

Y para que sea inserto en el «Boletín Oficial» de esta provincia, a efectos de la notificación ordenada, expido el presente en Valladolid, a veintiocho de mayo de mil novecientos cincuenta y tres.—Jesús Gil Sanz.

1.549

PEÑAFIEL

EDICTO

Don Vicente Maniega Valdés, secretario del Juzgado comarcal de la villa de Peñafiel y su comarca.

Doy fe y testimonio: Que en el juicio proceso civil de cognición número 24 del año en curso, del que luego se hará mérito, ha recaído la sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva es como sigue:

«Sentencia.—En la villa de Peñafiel, a doce de junio de mil novecientos cin-

cuenta y tres.—El señor don Manuel Arranz Burgoa, juez comarcal de la misma, habiendo visto el precedente proceso civil de cognición, seguido entre partes de la una, como demandante, el procurador don Teófilo de la Esperanza González, en nombre y representación de don José Treviño Bombín, y de la otra, como demandados, Teófilo Fernández y doña Jesusa Molinos, sobre reclamación de siete mil ciento veintinueve pesetas.

Fallo: Que debo de condenar y condeno a los demandados Teófilo Fernández Escudero y a doña Jesusa Molinos Calvo, al primero como deudor principal, y a la segunda como fiadora solidaria, y a que tan pronto sea firme esta sentencia paguen al actor o a persona que legalmente le represente la cantidad de siete mil ciento veintinueve pesetas, a que se contrae la demanda; con expresa imposición de costas y gastos a dichos demandados. Y dada la rebeldía de los mismos se notificará esta sentencia en el «Boletín Oficial» de la provincia, si dentro de quinto día no se pide la notificación personal por el actor. Así por esta mi sentencia definitivamente juzgando, lo pronuncio, mando y firmo.—Manuel Arranz Burgoa.—Rubricado.—Hay un sello del Juzgado».

Y para que sea inserto en el «Boletín Oficial» de esta provincia, a efectos de notificación a los demandados, expido el presente en la villa de Peñafiel, a dieciocho de junio de mil novecientos cincuenta y tres.—Vicente Maniega.

1.625—1.001

ANUNCIOS OFICIALES

DIPUTACIÓN PROVINCIAL

Recaudación de Contribuciones de la primera zona de Peñafiel

ANUNCIO

Don Longinos Sordo Andrés, recaudador de Contribuciones de la primera zona de Peñafiel.

Hago saber: Que el expediente de apremio que se sigue en esta Recaudación por débitos de contribución rústica y años de 1947 al 1949 del pueblo de Bahabón, se ha dictado la siguiente

Providencia.—Habiendo tenido efecto el embargo de las fincas de los deudores que a continuación se expresan y no pudiendo llevar a efecto las notificaciones respectivas y demás diligencias por ser de domicilio ignorado, hágase por medio de anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia, y en la tablilla de anuncios

de este Municipio, donde radican las fincas, a los efectos del artículo 127 del vigente Estatuto de Recaudación, bien entendido que, de no comparecer en el expediente, señalar domicilio o representante en el plazo de ocho días se decretará la prosecución en rebeldía según mencionado artículo dispone.

Deudor, Marcos García García.—Débito, 15,98 pesetas.

Una tierra al polígono 4, parcela 70, pago El Nogal, de cabida 12 áreas y 22 centiáreas; linda Norte, 71, Sur, 89; Este, 71, Santos Velasco Villar, y Oeste, 69, Felisa Molpeceres.

Deudora, Dominga de la Fuente García.—Débito, 165,85 pesetas.

Una viña al polígono 30, parcela 53, pago Los Olmos, de cabida 12 áreas y 22 centiáreas; linda Norte, 31, Ayuntamiento; Sur, 62, Claudio Pascual; Este, 54, Crecenciano García, y Oeste, 52, Francisco Alonso.

Deudora, la misma.

Una tierra al polígono 23, parcela 62, pago Minguela, de cabida 6 áreas y 11 centiáreas; linda Norte, 60, Marcos Pascual; Sur, cañada; Este, 56, Carmen Fernández, y Oeste, 64, Victoriano García.

Deudores, herederos de Pablo García. Débito, 31,57 pesetas.

Una tierra al polígono 18, parcela 68, pago camino Campaspero, de cabida 32 áreas y 59 centiáreas; linda Norte, 59, Félix Hernando; Sur, 57, el Estado; Este, 58, Luciano Herguedas, y Oeste, camino Peñafiel.

Deudor, Estanislao Hernando Martín. Débito, 22,15 pesetas.

Una tierra al polígono 28, parcela 10, pago Las Hoyadillas, de cabida 61 áreas y 11 centiáreas; linda Norte, 40, Victoriano García; Sur, senda de Carranza; Este, 9, Mariano Fernández, y Oeste, 11, Teodosio Herguedas.

Deudora, Emiliana Herguedas Villaverde.—Débito, 69,30 pesetas.

Una tierra al polígono 17, parcela 42, pago Huerta del Cura, de cabida 48 áreas y 88 centiáreas; linda Norte, 35, Alberto Pascual; Sur, 38, Luis Acebes García; Este, 43, Bonifacio Acebes, y Oeste, 36, Francisco Cobo.

Deudor, Santiago Martín López.—Débito, 13,95 pesetas.

Una tierra al polígono 7, parcela 257, pago Lancharejo, de cabida 12 áreas y 22 centiáreas; linda Norte, carretera de Campaspero a Tudela; Sur, 276, Trifino Molpeceres; Este, 258, Cesáreo Cárdbaba, y Oeste, raya término de Cogeces.

Deudor, Castor Martín Alejandro, figura Hernando.—Débito, 37,36 pesetas.

Una tierra al polígono 16, parcela 1,

pago El Caballo, de cabida una hectárea, 22 áreas y 22 centiáreas; linda Norte, 43, Pablo Arranz García; Sur, camino de Tudela a Campaspero, Este, 3, Pablo Arranz García, y Oeste, camino de Quintanilla de Arriba.

Deudora, Higinia Martín Abad, figura Molpeceres por Martín.—Débito, 50,20 pesetas.

Una tierra al polígono 13, parcela 55, pago Cruz de las Parras o Panas, de cabida 48 áreas y 89 centiáreas; linda Norte, 39, Cesáreo Cárdbaba; Sur, camino de la Oreja; Este, 49, Cirilo Cárdbaba, y Oeste, 42, Sebastián Molpeceres.

Deudor, Bernardo Muñoz Tejero.—Débito, 12,33 pesetas.

Una tierra al polígono 23, parcela 42, pago camino Minguela, de cabida 6 áreas y 11 centiáreas; linda Norte, 43, Domingo Gómez; Sur, 38, Isidro García; Este, cañada de la Numba, y Oeste, 41, Maximiano Cárdbaba.

Deudor, Maximiano Pascual García. Débito, 16,92 pesetas.

Una tierra al polígono 10, parcela 24, pago Lancharejo, de cabida 24 áreas y 44 centiáreas; linda Norte, 25, Mariano García; Sur, 29, Juan García; Este, 23, Bernardo Navas, y Oeste, 28, Venancio García.

Deudora, María Martín García.—Débito, 26,47 pesetas

Una tierra al polígono 18, parcela 67, pago camino Campaspero, de cabida 30 áreas y 56 centiáreas; linda Norte, 32, Celestino García; Sur, 30, Tomás García; Este, 31, Teófilo García, y Oeste, 38, Pablo García Muñoz.

Deudor, Félix Pascual Muñoz.—Débito, 50,05 pesetas.

Una tierra al polígono 3, parcela 35, pago Requirada, de cabida 12 áreas y 22 centiáreas; linda Norte, 32, Lucía Viloria; Sur, 34, Teófilo Molpeceres; Este, 36, Félix Pascual, y Oeste, 33, Victoriana García.

Deudora, Dolores Verdugo.—Débito, 42,77 pesetas.

Una tierra al polígono 21, parcela 234, pago El Picacho, de cabida 61 áreas y 11 centiáreas; linda Norte, 96, Daniel Muñoz; Sur, 82, herederos de Mariano Arranz; Este, 94, Luciano García; y Oeste, 95, Cesáreo Gómez.

Lo que se hace público a los efectos acordados, y a la vez se les requiere para que en el término de quince días presenten los títulos de propiedad de las fincas embargadas, de lo contrario se suplirán a su costa.

Bahabón, 9 de abril de 1953.—Longinos Sordo.

1.066

Imprenta de la Diputación provincial